



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Banco de Occidente y FNG
Demandado: Alianza Logística Portuaria SA y otros
Radicación: 76.109.40.03.001.2013-00008.00
Fecha: 08 de abril de 2021

ASUNTO

Se allega memorial por parte de la apoderada judicial del extremo ejecutante por medio del cual solicita que se corra traslado a la liquidación del crédito presentada desde el 31 de enero de 2020.

Al respecto, se le indica que la misma ya fue tramitada y debidamente aprobada en providencia del 3 de marzo de 2020, motivo por el cual se le indicará que debe estarse a lo dispuesto en el referido auto.

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. INDICAR a la apoderada judicial del extremo ejecutante que se esté a lo resuelto en auto del 3 de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a7180a0b355fe33bacabfcc54dd9e7996cb24ee2dc66f121855950395f00d9

Documento generado en 08/04/2021 03:51:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura

Auto interlocutorio: 267
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Oscar Eduardo Parra Bedoya
Radicación: 76.109.40.03.001.2019-00016.00
Fecha: 08 de abril de 2021

ASUNTO

Solicita el extremo ejecutante que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes o de ahorros, CDAT, CDT, por el demandado OSCAR EDUARDO PARRA BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía 16.918.130 en el BANCO GNB SUDAMERIS de Buenaventura.

Sobre dicho tópico, encuentra el Juzgado que las mismas se encuentran acordes con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho procederá a decretarlas.

Dichas medida se limitara hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00)

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes o de ahorros, CDAT, CDT, por el demandado OSCAR EDUARDO PARRA BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía 16.918.130 en el BANCO GNB SUDAMERIS de Buenaventura.

SEGUNDO: PREVENIR al gerente de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

TERCERO: LIMITAR las medidas anteriores, hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d3c942b20ada28445eaf4df08ecf64e11fccb59d0810a71773f29167f76f41

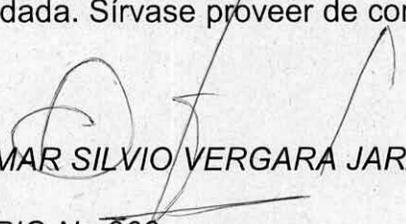
Documento generado en 08/04/2021 03:51:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez la solicitud de medidas previas, contra bienes de propiedad de la demandada. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, abril 8 de 2021.

El Secretario,


OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.268

RAD: 761094003001-2015-00050-00

BANCO PICHINCHA S.A VS ROSA ELISA CANDELO MONTAÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante el escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos proindivisos que tenga la demanda ROSA ELISA CANDELO MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.223.552, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-138424, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira, Valle.

Librese oficio a la Oficina en comento, para que se sirvan inscribir la medida y expedir el certificado respectivo, a costa de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56af14d8874454a44fab1356a6416048db0fb9f35d08987a1ae35c1a8d128854

Documento generado en 08/04/2021 03:51:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, Abril 8 de 2021.

El Secretario,



OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

RAD No. 2018-00234-00 (21-283)

WILMER ESCOBAR GAVIRIA VS EDINSON CASTILLO CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede, el apoderado sustituto del demandante doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, solicita se comisione a la Secretaría de Gobierno de esta ciudad, para que realice el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-248871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, como quiera que el embargo del mismo se encuentra perfeccionado,

Una vez revisado el proceso, se tiene que mediante auto No. 336 de abril 8 de 2019, se designó secuestre para la respectiva diligencia y se comisionó a la Secretaría de Gobierno Distrital, librándose el despacho comisorio No. 008 de fecha 8 de mayo de 2019, el cual fue retirado del despacho por el apoderado principal doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO el 20 de octubre de 2019.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en el plenario devolución del despacho comisorio por parte del comisionado, se requerirá al apoderado principal doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, para que manifieste la suerte que corrió el despacho comisorio en comento. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por el momento, la petición realizada por el apoderado sustituto doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, por lo antes considerado.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado principal doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, para que manifieste al despacho, la suerte que corrió el despacho comisorio No. 008 del 8 de mayo de 2019, donde se comisionó a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

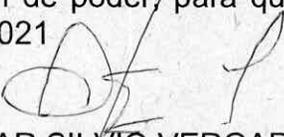
Código de verificación:

87bee5eb26369114ee53203e4d7683044b1e02f4a7b67e767d37bf4059e964eb

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder/ para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 7 de 2021

El Secretario,


OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO AV VILLAS S.A. VS JOSE ENRIQUE URUEÑA
RAD: 2006-00070-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, (V), siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, doctora MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a ella conferido, con las mismas facultades otorgadas, a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por la doctora MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO, en favor de la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN identificada con la C.C. No. 1.144.043.088 expedida en Cali, Valle, T.P. No. 342.847 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN plenamente identificada, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

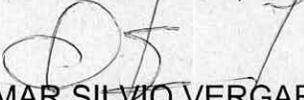
a070dad27a16990282f52bb9c20ba2e4c8c5ba7f9b7d9437dcee35e049bcf975

Documento generado en 08/04/2021 03:51:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre requerimiento al pagador del demandado, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 7 de 2021.

El Secretario,


OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

RADICACIÓN ERRADA (2020-00172-00)

PROCESO: Ejecutivo

Dte: JOSE TULIO QUIÑONEZ DELGADO

Dda: MARTHA CECILIA CUERO SINISTERRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede, la doctora AURA LUZ CASTRO SOLÍS, solicita requerir al pagador de la empresa SEGURIDAD GENDARME por no efectuar los descuentos del salario al pasivo, desde el mes de noviembre de 2020.

Revisada la radicación enunciada en su escrito, se tiene que la misma corresponde a una ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JOEL ANTONIO FLOREZ RODRIGUEZ en contra de BANCO BBVA, situación que da lugar a negar por el momento tal pedimento.

Una vez la togada indique la verdadera radicación del proceso ejecutivo, se procederá a resolver su solicitud si a ello hubiere lugar.

Sin más comentarios, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por el momento la petición de requerimiento al pagador de SEGURIDAD GENDARME, solicitada por la doctora AURA LUZ CASTRO SOLÍS.

SEGUNDO: Una vez la peticionaria indique al despacho la verdadera radicación del proceso ejecutivo, se procederá a resolver su solicitud si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eb94c77ba3f14d271a1cffe1af18e04a64d1a29aa2ad7da28dc5ecd7ff528b7

Documento generado en 08/04/2021 03:51:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**